

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaría

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaría

Dip. Ana Belinda Hurtado Marin

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO QUE CONTIENE TERNA PARA
LA ELECCIÓN DE MAGISTRADA DE LA
CUARTA SALA CIVIL DEL SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO,
ELABORADO POR LA COMISIÓN DE
JUSTICIA.**

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Justicia de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, le fue turnada la comunicación suscrita por el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, por la cual remitió la lista de las aspirantes evaluadas en el Segundo Concurso de Oposición Dirigido Exclusivamente a Mujeres, para Ocupar el Cargo de Magistrada Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

ANTECEDENTES

Primero. En Sesión de Pleno celebrada el día 16 de febrero de 2023, se dio lectura a la comunicación de 5 de enero del año en curso, recibido en esa misma fecha en Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, suscrita por el Magistrado Jorge Reséndiz García, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo, por la cual, remite a este Congreso del Estado, la lista de las aspirantes evaluadas en el concurso de oposición precisado supra, misma que fue turnada a la Comisión de Justicia para su estudio, análisis y dictamen.

Segundo. Mediante oficio número SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/1306/23, presentado el 22 de febrero de 2023, en la Presidencia de la Comisión de Justicia, se hizo llegar el comunicado mencionado en el párrafo precedente.

Así, del estudio y análisis de la comunicación en cita, los y las integrantes de esta Comisión de Justicia, arribaron a las siguientes

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado, es competente para elegir, reelegir y privar de su encargo, a los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, conforme a lo dispuesto por el artículo 44 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Justicia, es competente para estudiar, analizar y dictaminar la comunicación enviada por el Magistrado Jorge Reséndiz García, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo, que la letra dice:

Con fundamento en los artículos 79, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Michoacán de Ocampo, 8, fracción V, y 90, apartado VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad, le comunico que el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, acordó enviar al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la lista de las aspirantes evaluadas en el Segundo Concurso de Oposición Dirigido Exclusivamente a Mujeres para Ocupar el Cargo de Magistrada Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, misma que se anexa (oficio S27/2022).

Por otro lado, en términos de la Convocatoria que dio origen al referido concurso (la cual se adjunta en copia certificada), acompaño al presente comunicado:

- a) Los expedientes de dichas aspirantes, formados con motivo del citado concurso, en los que consta que satisfacen los requisitos para ocupar el cargo de Magistrada Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, contenidos en el numeral 76 de la Constitución Política del Estado.*
- b) Las actas del Comité Académico de Evaluación de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo del Poder Judicial, en las cuales constan las calificaciones obtenidas durante las diversas etapas del concurso (examen de conocimientos teóricos y prácticos, así como oral) y el resultado final del mismo.*

Lo anterior para que esa Soberanía proceda al ejercicio de las facultades que le otorgan los preceptos 44, fracción XXI, y 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en relación con el imperativo 8, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad.

Así, del oficio de referencia, así como de los anexos de éste, se observa que el Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, con fecha 15 de septiembre de 2022, emitió Convocatoria a las Profesionistas interesadas en participar en el Segundo Concurso de Oposición Dirigido Exclusivamente a Mujeres para Ocupar el Cargo de Magistrada Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, motivando y fundando la misma en las siguientes consideraciones medulares:

El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo contenido establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano es parte. Sobre el particular, se destaca el reconocimiento de la dignidad humana sin distinción alguna, propiciando la igualdad de oportunidades entre personas. Asimismo, con base en la Recomendación General No. 25, sobre el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención Sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), referente

a las medidas especiales de carácter temporal aprobada al 30 de enero de 2004 por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra La Mujer, señala que "(...) los Estados Partes tienen la obligación de garantizar que no haya discriminación directa ni indirecta contra la mujer (...)".

De igual forma, atendió lo establecido en la Recomendación General No. 23, propuesta por el mismo Comité, refiere en el punto 30, que en los Informes en los Estados Partes, se pone de manifiesto que la mujer está excluida del desempeño de altos cargos en la judicatura, y que constituye una reducida minoría en los cargos que implican la solución de conflictos, así como la interpretación y determinación de normas constitucionales.

Así también, lo establecido en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que tiene como objetivo regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, señala que las oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, señala que las autoridades del Estado Mexicano (artículo 36 fracción VII) deberán fomentar la participación equilibrada y sin discriminación entre hombres y mujeres en los procesos de selección, contratación y ascensos en el servicios civil de carrera de los Poderes Ejecutivos, Legislativos y Judicial.

Fundamentalmente, ha considerado, que la Constitución Política del Estado, establecer en su artículo 74 que "[...] La Ley Orgánica fijará el número de magistrados y distribuirá las competencias señalando las atribuciones que correspondan al Pleno, al Presidente y a las Salas, y determinará la integración y regionalización de éstas en caso de ser necesaria, cumpliendo el principio de paridad de género [...]".

Considerando además que, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado, establece que la política estatal propondrá los mecanismos de operación adecuados para la participación paritaria entre mujeres y hombres en la toma de decisiones políticas y socioeconómicas.

Para tales efectos, los poderes del Estado a través de la autoridades correspondientes desarrollarán acciones para priorizar la participación paritaria y de igualdad entre mujeres y hombres en la selección, contratación y ascensos en el personal al servicio de los poderes Legislativos, Ejecutivo y Judicial, así como de los órganos autónomos constitucionales.

Para garantizar su cumplimiento podrán establecer de forma exclusiva para algún género, convocatorias o concursos de selección, contratación y ascensos en el personal, así como para la designación de cargos públicos.

En la actualidad, el índice de mujeres que integran el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, es bajo y distante de la paridad de género, que la normatividad establece, ya que de las 18 salas que lo integran solo 5 mujeres son titulares de una de ellas.

De ahí que, la emisión de una convocatoria dirigida exclusivamente para mujeres constituye una medida correctiva de una solución de desigualdad, en el Poder Judicial del Estado, el cual promueve estas acciones como parte de la política pública de equidad de género que tiene como finalidad fomentar el absoluto respeto de los derechos de las mujeres en un plano de igualdad respecto a los hombres. En el caso particular este concurso busca promover y facilitar la participación de las mujeres en procesos de selección, a fin de lograr incrementar su número en este cargo, lo que es acorde con el espíritu de la reforma Constitucional en materia de paridad de género.

Así las cosas, el 16 de septiembre del año próximo pasado, el Consejo del Poder Judicial emitió la convocatoria mencionada supra, en la que se fijaron las bases siguientes bases:

- I. Se especificó que el cargo sujeto a concurso es la titularidad de la Cuarta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia (bases I y II).
- II. Se enlistaron los requisitos que deben cubrir las aspirantes conforme al artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (base III), así como el plazo, lugar y requisitos para inscribirse (base IV) y la dictaminación de aceptación de las aspirantes aceptadas (base V).
- III. Se establecieron las etapas del concurso, así como los días, horas y lugar en que se llevarán las mismas (bases VI y VII), que consisten en las siguientes:
 - Primera etapa. Examen de Conocimientos Teóricos;
 - Segunda etapa. Examen de Conocimientos Prácticos;
 - Tercera etapa. Examen Oral; y,
 - Cuarta etapa. Integración y Remisión de Expedientes y Calificaciones al Congreso.
- IV. Y se establecieron la forma en que se identificará a las aspirantes, la prohibición de realizar gestiones personales, la forma de notificación de los resultados finales, de su publicación y los lineamientos para resolver casos no previstos (bases VIII a XII).

Así las cosas, conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria y, una vez agotadas las etapas primera, segunda y tercera, se remitieron a esta Soberanía 11 expedientes, la lista en orden de prelación de calificaciones, obtenidas por cada

aspirante (de la más alta a la más baja), como se mandató en la base cuarta de la Convocatoria del Segundo Concurso de Oposición Dirigido Exclusivamente a Mujeres para Ocupar el Cargo de Magistrada Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, quedando la lista de aspirantes, de la siguiente forma:

No.	Nombre
1	María del Carmen Ramírez Chora
2	Guadalupe Magaña Diego
3	Martha Nereyda Murillo Orozco
4	Margarita Leal Torres
5	María Guadalupe Maldonado Cruz
6	Griselda Mejía Chimán
7	María de Jesús García Ramírez
8	Bibiana Saucedo Espinal
9	Atzimba Sorayda Ceja Rentería
10	Ma. Guadalupe Barragán Benítez
11	Eva Mayés Bustamante

En ese tenor, se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, que a la letra dice:

La elección de los magistrados y jueces integrantes del Poder Judicial, será hecha preferentemente entre aquellas personas que haya prestado sus servicios con eficiencia y probidad en el Poder Judicial del Estado o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en la profesión jurídica.

Para la elección de los magistrados, el Consejo del Poder Judicial, en los términos que disponga la Ley Orgánica, integrará y enviará al Congreso del Estado, la lista de los aspirantes inscritos.

En atención al precepto 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán, establece:

Para la elección de los Magistrados, el Consejo realizará la evaluación de los aspirantes e integrará y enviará al Congreso la propuesta mediante el procedimiento siguiente:

I. Publicará convocatoria abierta en el Periódico Oficial, en el portal de internet del Poder Judicial y en un diario de circulación estatal que contendrá lugar, fecha, plazos, términos y requisitos para el proceso de selección;

II. Los nombres de los aspirantes registrados serán publicados en el portal de internet del Poder Judicial y en un diario de circulación estatal, a efecto de que cualquier persona, por el término de tres días hábiles, de manera respetuosa, formule y haga llegar al Consejo observaciones sobre los participantes, acompañando las pruebas que acrediten su dicho;

III. Los aspirantes deberán someterse a evaluación de eficiencia y competencia, que realizará el Consejo, la cual consistirá en exámenes, escritos u orales sobre los aspectos que con más frecuencia se somete a conocimiento de los juzgadores, considerando problemas, normativa, jurisprudencia y cuestiones doctrinales aceptadas generalmente; así como resolver un caso práctico, atendiendo a las soluciones posibles y resultado;

IV. El Consejo garantizará que quienes califiquen el examen, no conozcan la identidad del aspirante evaluado; y,

V. El Consejo remitirá al Congreso la lista, acompañada del expediente debidamente foliado y pormenorizado de cada aspirante evaluado, en el que se incluirá la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos constitucionales, el examen practicado y su resultado, para que éste designe de entre los tres con más alta calificación.

Así, atendiendo a la comunicación enviada por el Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y del Consejo del Poder Judicial del Estado, las y los diputados integrantes de esta Comisión de Justicia, nos abocamos al estudio y análisis de la comunicación y de los expedientes, correspondientes al procedimiento que se llevó a cabo con motivo del Segundo Concurso de Oposición en comento.

En primer lugar, esta Comisión legislativa procedió, tras analizar los expedientes de las once aspirantes, a identificar a las tres aspirantes con más alta calificación, como lo dispone el artículo 8 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán. Por lo que, del estudio y análisis a las constancias que se exhiben en los expedientes de cada una de las tres aspirantes, se verificó que éstas acreditan y cumplen con cada uno de los requisitos constitucionales, establecidos en el precepto 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en correlación con el numeral 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Justicia presentamos a esta Honorable Asamblea, terna integrada con las tres aspirantes con las más alta calificación para ocupar el cargo de Magistrada Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a saber:

No.	Nombre
1	María del Carmen Ramírez Chora
2	Guadalupe Magaña Diego
3	Martha Nereyda Murillo Orozco

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 44 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán

de Ocampo; 52 fracción I, 62 fracción XIX, 64, 85 fracción I, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Justicia nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura el siguiente Proyecto de

DECRETO

Primero. Elíjase Magistrada Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por un periodo constitucional de cinco años, de entre la terna que se integra de la siguiente manera: María del Carmen Ramírez Chora, Guadalupe Magaña Diego y Martha Nereyda Murillo Orozco.

Segundo. Notifíquese el presente Decreto a la Ciudadana que resulte electa, para su conocimiento y respectiva toma de protesta como titular de la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán.

Tercero. Notifíquese el presente Decreto al Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento.

Cuarto. Notifíquese al Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento, y para la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, 6 seis de marzo de 2023 dos mil veintitrés.

Comisión de Justicia: Dip. Anabet Franco Carrizales, *Presidenta*; Dip. Fidel Calderón Torreblanca, *Integrante*; Dip. Daniela de los Santos Torres, *Integrante*; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.



LEGISLATURA
DE MICHOACÁN
El poder de la inclusión
~



